

Salta, 17 MAY 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:

00655/23

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-58719/23, caratulado "ENTE REG. MESA DE ENTRADAS – SOLICITUD DE COMPRA DE CARÁTULAS PARA ARMADO DE EXPEDIENTES"; el Acta de Directorio N° 20/2023, y,

CONSIDERANDO:

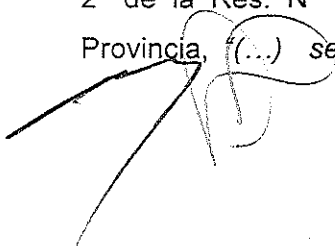
Que atento a la necesidad de proceder a la contratación para la compra de hojas tamaño oficio (cartulina color naranja-amarillo-rosa) para ser utilizadas como carátulas en los expedientes que genera Mesa de Entradas del Organismo -con el visto bueno de la Presidencia del ENRESP y cuyo detalle obra a fs. 1-, se procedió a realizar Adjudicación Simple N° 18/2023 denominada "Solicitud de compra de carátulas para armado de expedientes" (fs. 03/08).

Que en la misma se invitó a cotizar a tres (3) empresas del rubro (fs. 9/11), habiendo recibido una propuesta conforme Acta de Presentación de Ofertas a fs. 13, a saber: 1) "HERSAPEL S.R.L.": Oferta total por \$248.000,00 (pesos doscientos cuarenta y ocho mil con 00/100) (fs. 14/21).

Que así las cosas, a fs. 22 se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas en cumplimiento a lo establecido en el art 16 inc. e) de Decreto N° 1319/18. En el mismo, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo indica que "(...) del cuadro surge un solo oferte, la de la empresa Hersapel S.R.L. por un monto de 248.000,00 (pesos doscientos cuarenta y ocho mil con 00/100). Se remite expediente al Área de Despacho para su evaluación (...)".

Que frente a ello, la mentada Área manifiesta que "(...) estamos de acuerdo con la propuesta (...)".

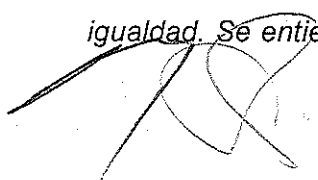
Que a continuación la Gerencia Administrativa de este Organismo informa a la Gerencia Jurídica que, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 2° de la Res. N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia, (...) se procederá a realizar la compra de carátulas para armado de



expedientes del ENRESP mediante el procedimiento de Adjudicación Simple N° 18/2023 según surge de lo actuado en el expediente de referencia, resultando como única oferta la de la firma Hersapel SRL por la suma de \$248.000,00 (pesos doscientos cuarenta y ocho mil con 00/100) en un todo de acuerdo a su propuesta de fs. 15 (...). Asimismo indica que "(...) se deja constancia que existen partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación, las que se imputarán preventivamente en bienes de consumo cuenta objeto 412921-1000-292- ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZAS-611304- \$990.181,72 (...)."

Que en virtud de ello, y entrando al análisis de las presentes actuaciones, corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1° de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, "El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere". En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: "Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio." Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a "Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos."

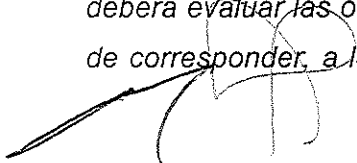
Que asimismo, la Ley N° 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" prevé en su art. 14 -Adjudicación Simple- que "Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a



00655/23

*cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones”.*

Que cabe destacar que el Decreto Reglamentario N° 1319/18 en lo atinente dispone: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la Reglamentación para la licitación pública. El procedimiento se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: a) Hasta tanto se implemente el sistema electrónico de contrataciones, las ofertas deberán presentarse mediante soporte papel pudiendo hacerlo también mediante correo electrónico. La unidad operativa de contrataciones siempre dejará constancia de la presentación de las mismas, en cada caso particular el oferente elegirá el medio que le resulte más conveniente; b) La unidad operativa de contrataciones efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico, dejando constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, si los hubiere. Caso contrario, podrá invitar a proveedores del rubro o clase a contratar, hasta completar el mínimo exigido. Las invitaciones deberán ser efectuadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas; c) La unidad operativa de contrataciones difundirá la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas.; d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas recibidas, las que podrán ser abiertas o cerradas. En caso de que los oferentes opten por presentarlas cerradas dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el vencimiento del plazo fijado para su presentación, fecha en la cual se procederá a su apertura por ante un representante de la Unidad de Sindicatura Interna, a los fines de que previa lectura de todas las ofertas, se labre el acta correspondiente. Dicho acto será público, verbal y actuado; e) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionará el cuadro comparativo e intimará en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda*



*tal posibilidad; f) La unidad operativa de contrataciones emitirá su opinión técnica sobre las ofertas presentadas y recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento; g) El presente procedimiento requerirá de un único acto administrativo, el cual se emitirá al finalizar el mismo; h) En el expediente deberá dejarse constancia de todo lo actuado, en particular de las publicaciones, de las invitaciones a cotizar y del acta de lectura de ofertas”.*

Que por su parte corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15 inc. 1) de Decreto 1319/18) asciende, a valores de abril/2023, esta suma asciende, a \$ 1.094.400 (Pesos Un Millón Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100), razón por la cual resulta de aplicación el procedimiento dado en las presentes actuaciones.

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular, emitiéndose Dictamen N° 526/2023 a fs. 24/25.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI 78/2023 (fs. 26), en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo, la mentada Unidad, luego del análisis del Expediente, entiende que se dio cumplimiento con el procedimiento de Adjudicación Simple establecido en el art. 14 de Ley N° 8072/17, por lo que remite las actuaciones para la prosecución del trámite pertinente de conformidad con lo establecido en el art. 16 inc. g) del Decreto N° 1319/18.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE  
LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR** a la firma HERSAPEL S.R.L. la contratación para la compra de hojas tamaño oficio (cartulina color naranja-rosa-amarilla) detalladas en el Anexo-Condicionales Particulares de fs.06, de Adjudicación Simple N° 18/2023, de



00655/23

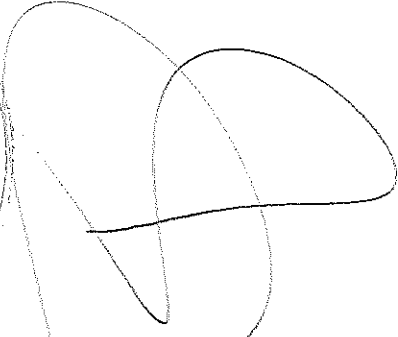
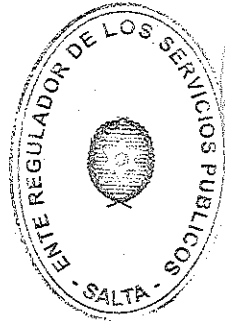
conformidad con su oferta de fs. 32-para ser utilizadas como carátulas en los expedientes que genera Mesa de Entradas del Organismo- de conformidad con la propuesta obrante a fs. 15, por un monto total de \$248.000,00 (Pesos doscientos cuarenta y ocho mil con 00/100); en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2: DISPONER** que los gastos que demande la adquisición establecida en el artículo 1º serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.-

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.-**



Dr. CESAR MARIANO OVEJERO  
A/C SECRETARIA GENERAL  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS



Dr. CARLOS H. SARAVIA  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

